



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Trámite: Trámite Personalizado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO

**Expediente: Nueva Ordenanza de precio público por la cesión del uso de los huertos urbanos de Manzanares.**

**Núm. Expediente:  
MANZA2024/24846**

Habiendo quedado definitivamente aprobada la ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE MANZANARES, se procede a publicar su texto en el BOP de Ciudad Real, para su entrada en vigor:

## ORDENANZA REGULADORA

### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manzanares establece el precio público por el servicio de uso de los huertos urbanos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas de la adjudicación de un huerto urbano.

### Artículo 3. Devengo.

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia de la adjudicación de un huerto urbano.

El pago del precio público correspondiente a la primera anualidad deberá hacerse efectivo tras la adjudicación del contrato, como requisito para la formalización del correspondiente contrato. En las anualidades sucesivas, el devengo se producirá el mes anterior a la fecha de firma de la formalización del contrato.

### Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será de 80,00 (ochenta) euros/anualidad. Sobre este importe se repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido dispuesto por la normativa vigente.

### Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace con la adjudicación del huerto a favor del interesado.

**Disposición final.** La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el BOP y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Todo ello, dado que de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, se otorgó a la presente Ordenanza aprobación inicial mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 2025, se ha expuesto al público en forma reglamentaria y se ha dictado Decreto de Alcaldía de aprobación

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 1



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Trámite: Trámite Personalizado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO

definitiva con fecha 19 de marzo de 2024; ha sido puesto el expediente en conocimiento de la Administración del Estado y de la JCCM, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de tales comunicaciones por indicadas Administraciones, por lo que se procede a su publicación en el BOP de Ciudad Real, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en indicado Boletín.

**Manzanares a 8 de abril de 2025**

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: JULIÁN NIEVA DELGADO.**